CARTA DE ENTENDIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FUNDACION SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT) Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO)

No. 004/2018

Los suscritos, por una parte, **OSCAR IVAN RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0801-1972-10615, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, teléfono 2232-5855, correo electrónico ivan.rodriguez@swisscontact.org, actuando en su condición de Director de País de la **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT),** condición que se acredita mediante nombramiento mediante resolución No.1776-2014, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil No.86, tomo 403, del 23 de enero del 2015, y que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará **SWISSCONTACT**; y por otra parte, **JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ,** mayor de edad, casado, Magíster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0801-1963-02276, con domicilio en el Municipio de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, teléfono 2239-0202, correo electrónico alexis.ordonez@coneanfo.hn, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO),** condición que se acredita mediante acuerdo de la Comisión Nacional según consta en acta No. 32-2002 celebrada el 7 de agosto del 2002, y que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará **CONEANFO**; ambos presentes con facultades suficientes para celebrar el presente acto, como en efecto lo hacen, suscriben el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

LAS PARTES

LA FUNDACION SUIZA PARA EL DESARROLLO TECNICO (SWISSCONTACT):
SWISSCONTACT es una fundación sin fines de lucro que tiene por objetivo trabajar en el área de desarrollo socio económico y formación profesional a través de proyectos, tiene presencia regional y mundial, y es el ente ejecutor del Programa de Formación Profesional para Jóvenes en Riesgo de Exclusión, Honduras Fase II (2018-2021), también denominado como **PROJOVEN**, el cual es financiado por la Agencia de Cooperación Suiza para América Central (COSUDE), el cual tiene como objetivo general: Mejorar la eficacia y la cobertura del sistema de entrenamiento para jóvenes vulnerables, a través de una formación de calidad que responda a las necesidades del mercado laboral y que permita la empleabilidad de los jóvenes beneficiarios.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO): es una institución de desarrollo social, autónoma sin fines de lucro y con patrimonio propio. Creada el 18 de diciembre de 1998 con el fin de dirigir la Educación No Formal. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal, en el campo de sus competencias, para incorporar a la población excluida en los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas.

PRIMERA. - OBJETO: Realizar acciones de formación, inserción y generación de ingresos, aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa ProJoven, con el fin de formar e insertar al mercado laboral a un mayor número jóvenes hondureños.

SEGUNDA. - ALCANCE: Desarrollar procesos de formación profesional, cumpliendo los estándares de calidad y garantizando la contratación de los instructores, ambientes de aprendizaje, materiales de formación y bienestar de los jóvenes en los procesos de formación, así como la inserción laboral y emprendimiento de los jóvenes formados, de conformidad con lo establecido en el plan operativo aprobado.

TERCERA. - EJECUCION: La presente carta de entendimiento se regirá de acuerdo con planes operativos anuales elaborados conjuntamente y aprobados por el jefe del Programa ProJoven, de manera previa a la ejecución del mismo, en los cuales se determinará las actividades a realizar y la ejecución financiera para cada actividad. Estos hacen parte integral de la presente carta de entendimiento y es el documento guía para su ejecución. Las modificaciones a dichos planes operativos deberán estar debidamente justificadas, indicando las razones que ocasionan los cambios, para tal efecto, CONEANFO deberá presentar una propuesta de adecuación, la cual debe ser aprobada por el jefe del Programa ProJoven.

CUARTA. - VALOR DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: El valor total lo determinará, los valores acordados en los planes operativos a saber: de formación profesional; de evaluación y certificación por competencias de egresados; de inserción laboral; de emprendimiento, entre otros, en los cuales el aporte de ProJoven y CONEANFO estarán claramente especificados. Los recursos comprometidos por el proyecto estarán enmarcados en el presupuesto definido para cada año de ejecución.

QUINTA. - Para el manejo de los recursos establecidos en los planes operativos, la CONEANFO pone a disposición una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto, donde se registren los movimientos que se realicen con los mismos, debiendo acreditarse para la firma de la presente carta de entendimiento.

SEXTA. – DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES: ProJoven efectuará trimestralmente desembolso de los recursos para la ejecución de los planes operativos establecidos para cada año. CONEANFO, deberá efectuar en los primeros cinco (5) días del mes siguiente la liquidación de los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los planes operativos

del mes anterior; estos informes deben ser presentados en los formatos establecidos por ProJoven. El informe consolidado reflejará la ejecución mensual de cada uno de los rubros asignados, su participación porcentual, ejecución acumulada respectiva y saldo por ejecutar. El reporte de desembolsos y los informes financieros registraran la información detallada de los desembolsos que ProJoven realice, acompañando la respectiva conciliación bancaria, formato que debe ir acompañado del estado de cuenta bancario emitido por la entidad financiera y libro auxiliar de bancos. Un informe de ejecución mensual por rubro, en el cual se registrarán todos los gastos efectuados en el mes, que correspondan al rubro. Llevar una contabilidad independiente con todos los registros y movimientos realizados con los recursos objeto de los planes operativos, los cuales deben estar debidamente documentados y de acuerdo con el Manual Administrativo proporcionado, para su liquidación, a excepción de gastos respecto a procesos de compra y contrataciones, estará sujeto a la ley de contratación del estado. Se especifica que en los pagos a personal contratado por CONEANFO (administrativos o instructores) ya contemplan fondos para pagos patronales y de estado, descritos en el presupuesto asignado.

SEPTIMA. - TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de la carta de entendimiento corresponde al periodo 1 de agosto de 2018 hasta 20 diciembre de 2021. Esta carta de entendimiento podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento previo a la confirmación del 100% de ejecución.

OCTAVA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Las obligaciones de las partes son:

OBLIGACIONES CONEANFO:

1. Realizar el aporte en dinero y/o especie, de conformidad con lo establecido en el plan operativo como contrapartida.
2. Identificar las necesidades ocupacionales de los sectores y cadenas productivas de la región, a través de un mapeo del tejido empresarial o de las oportunidades de generación de ingreso.
3. Generar un mecanismo de relacionamiento empresarial de la región para garantizar las prácticas empresariales, pasantías e inserción laboral.
4. Desarrollar el objeto de la carta de entendimiento en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos por ProJoven para la formación profesional integral.
5. Impartir formación profesional garantizando que los jóvenes adquieran las competencias requeridas en el diseño curricular de los programas de formación, cumpliendo con los siguientes objetivos:
    a) Planear el desarrollo curricular y determinar los recursos, medios y ambientes de aprendizaje para la ejecución de programas de formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
    b) Ejecutar y dar formación en las modalidades de los programas acordados en el plan operativo que hace parte integral de la carta de entendimiento.

c) Desarrollar la gestión de los proyectos formativos planteados en el desarrollo curricular.
d) Gestionar el desarrollo de las prácticas productivas y programar las actividades de seguimiento. La etapa práctica se debe ejecutar dentro del término establecido y debe estar contemplada en el plan operativo.
e) Formular un programa de bienestar, orientado al fortalecimiento de habilidades psicosociales (proyecto de vida, liderazgo y resolución pacífica de conflictos), que favorezcan las condiciones de vida de los jóvenes y su entorno.
f) Realizar el proceso de inducción a los jóvenes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por ProJoven.
g) Garantizar el registro oportuno y actualizado de los jóvenes en el Sistema de información establecido para tal fin.
h) Garantizar el proceso de evaluación y certificación de competencias de los jóvenes que ingresen al proceso de formación.
i) Suministrar a la población beneficiaria los materiales de formación y garantizar las ayudas didácticas, equipos y herramientas directamente relacionadas con el curso de formación, en la calidad y cantidad requeridas en el proceso y de los ambientes de formación. Los materiales de formación son todos aquellos materiales de consumo que utilizan los jóvenes en su proceso de formación coadyuvando a la adquisición de las competencias propuestas en la planeación académica.
j) Apropiarse e implementar el código de conducta establecido por COSUDE y Swisscontact en cada uno de los ambientes de formación, el cual deberá cumplirse por todo el personal que labore para el proyecto, como por los jóvenes beneficiarios.

6. Disponer de las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de formación.
7. Efectuar, en coordinación con ProJoven, el acompañamiento técnico pedagógico de los programas de formación.
8. Designar la persona responsable para la coordinación de la presente carta de entendimiento.
9. Presentar informes mensuales de carácter cualitativo, con el propósito de documentar los avances de ejecución de la carta de entendimiento en el marco de su plan operativo.
10. Asegurar el cumplimiento de las metas de formación profesional como inserción laboral y/o generación de ingresos de los jóvenes que accedan al proceso formativo establecido en los planes operativos.
11. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, se deberá entregar un informe final, el cual debe ser aprobado por el jefe del Programa ProJoven.
12. Atender las visitas de la supervisión y suministrarle la documentación que requiera para soportar la ejecución de la carta de entendimiento.
13. Mantener actualizado el Sistema de registro en lo que corresponde al seguimiento de egresado, de manera que se pueda evidenciar el cumplimiento de las metas de formación profesional, así como la inserción laboral y/o generación de ingresos.

OBLIGACIONES DE PROJOVEN:

1. Realizar los desembolsos de los recursos de acuerdo con lo pactado y el avance de ejecución de los planes operativos aprobados.
2. Suministrar a la CONEANFO toda la información requerida para la realización de la carta de entendimiento y la ejecución de sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución de la presente carta de entendimiento los diseños curriculares de los respectivos programas.
4. Orientar a la CONEANFO de todos los procesos de administración educativa requeridos para la formación integral de la población objeto de la presente carta de entendimiento.
5. Realizar acompañamiento técnico pedagógico a la CONEANFO que asegure la planificación y ejecución de la formación dentro de los lineamientos establecidos por ProJoven.
6. Brindar asesoría técnica en temas de inserción laboral y/o generación de ingresos, para el empoderamiento de las estrategias definidas.
7. Designar las personas responsables por parte del proyecto, que faciliten la ejecución de la presente carta de entendimiento.

NOVENA. – INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO: El indicador establecido para el proyecto es del 80% de inserción laboral y/o emprendimiento de los jóvenes matriculados en los procesos de formación. La CONEANFO, ejecutará los procesos formativos orientando e informando a los jóvenes en un contexto laboral y de emprendimiento. Las directrices y ejecución de estos componentes serán definidas por el proyecto y de realización conjunta y de compromiso al cumplimiento por parte de CONEANFO.

DECIMA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL: ProJoven a través del jefe del Proyecto designará el personal necesario para dar seguimiento, control y evaluación de los planes operativos establecidos, este personal es responsable del acompañamiento técnico pedagógico a CONEANFO, asegurando la planificación y la calidad en la ejecución de la formación y la inserción laboral y/o generación de ingresos.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que las cláusulas de la carta de entendimiento podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente la presente carta de entendimiento a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución de la presente carta de entendimiento podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas

debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado de la carta de entendimiento en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de esta carta de entendimiento, la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad de la carta de entendimiento. e) Por razones de interés público. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución de la carta de entendimiento. g) Por la declaratoria del siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del Convenio. h) Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación.

DECIMA QUINTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados o dependientes adquieren por la celebración de la presente carta de entendimiento relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que se contraten para la ejecución de la carta de entendimiento.

DECIMA SEXTA. - USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones, eventos y en el carnet estudiantil que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en los planes operativos, se hará referencia a: ProJoven programa de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE, implementado por Swisscontact y CONEANFO, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Comunicaciones.

DECIMA SEPTIMA. - USO DE NOMBRES, LOGOS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, o empleado de CONEANFO, podrá utilizar el nombre, logos o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, las publicaciones deberán ser autorizadas por ProJoven y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de comunicaciones del programa.

DECIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo de la carta de entendimiento, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos, metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores.

DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Toda información de ProJoven que llegara a conocer CONEANFO en virtud de la presente carta de entendimiento, es de exclusiva propiedad de Swisscontact y se considera confidencial. Debido a lo anterior, CONEANFO,

no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto de la presente carta de entendimiento.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La presente carta de entendimiento será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras. Las partes se comprometen a someter cualquier controversia o conflicto entre ellas, relacionado directa o indirectamente con esta Carta de entendimiento inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante el procedimiento de Ley establecido.

VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN La liquidación bilateral de la presente carta de entendimiento se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Si dentro del trámite de liquidación de los planes operativos, parte de la presente carta de entendimiento y como consecuencia del cierre contable y financiero de la totalidad de la ejecución de los recursos aportados en los planes operativos, se presentara algún saldo a favor de ProJoven, CONEANFO se obliga a reintegrar el valor requerido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al concepto de liquidación respectiva.

VIGESIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente carta de entendimiento y en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

OSCAR IVAN RODRIGUEZ
Director de País Swisscontact

JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ
Secretario Ejecutivo CONEANFO

Secretaría Ejecutiva coneanfo Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE

swisscontact